

Título 9 – Salud y Seguridad

Capítulo 9.50 – Restricciones de Fumar en Lugares Públicos y de Trabajo

Preguntas Frecuentes

Q: ¿Cuándo pasó la ordenanza libre de humo?

A: Las revisiones a las Restricciones de Fumar en Público en lugares públicos y de trabajo fueron aprobadas por el Concilio Municipal el 17 de junio del 2014.

Q: ¿Cuándo se aplicaron los cambios/revisiones?

A: Las revisiones serán implementadas gradualmente de la siguiente manera:

- 01 de septiembre del 2014 – Cigarrillos electrónicos y otros dispositivos electrónicos para fumar son prohibidos en los mismos lugares que los cigarrillos tradicionales y fumar no está permitido dentro de 20 pies de entradas de lugares públicos.
- 01 de enero de 2015 – Esta prohibido fumar en instalaciones de la ciudad, ya sean cerradas o al aire libre, incluyendo arenas deportivas, estadios, parques, campos y canchas deportivos. Fumar también esta prohibido dentro de 20 pies a las entradas de todas las estaciones de transporte público, plataformas y albergues bajo la autoridad de la ciudad.
- 01 de julio de 2015 – Tiendas de tabaco al menudeo deben estar en instalaciones físicas aisladas o contenidas, o tener controles de aire y ventilación aislados.

Q: ¿Hay excepciones para fumar en lugares públicos?

A: Sí. Se permite fumar en las siguientes instancias:

- No más del 25% de habitaciones de hotel y motel alquiladas.
- Tiendas de tabaco al menudeo y establecimientos de fumar, que se encuentran en lugares aislados o contenidos o que cuenten con controles de aire y ventilación aislados.
- Espacios abiertos designados como área para fumar por el administrador de la ciudad o la persona designada para ciertas instalaciones de la ciudad.
- Áreas designadas en el aeropuerto internacional de El Paso.

Q: ¿Cuál es la definición de fumar?

A: La ordenanza define fumar como "inhalar, exhalar, quemar o cargar cualquier cigarro, cigarrillo, pipa, cigarrillo electrónico, e-hookah, hierba, planta o sustancia inflamable que este encendido(a), incluyendo cualquier dispositivo que permite la combustión o la conducción de un producto con el propósito de inhalar humo o vapor."

Q: ¿Cuál es la definición de cigarrillo electrónico o e-hookah?

A: La ordenanza de la ciudad define "Cigarros Electrónicos" como cualquier dispositivo eléctrico oral o dispositivo que entrega nicotina que esta compuesto de un elemento de calentamiento, batería, y/o circuito electrónico que proporciona vapor de nicotina o de otra substancia, que simula el acto de fumar.

Q: ¿A quién llamo si veo a alguien fumando en un lugar público donde está prohibido fumar?

A: Marcar el 3-1-1 para reportar un incidente que no sea emergencia y se le asignará al departamento de la ciudad apropiado.

Q: ¿Cuáles son las multas por infracciones de fumar?

A: La multa por la primera infracción no excederá \$100.00.

La multa por otra infracción dentro de un año de la primera no excederá \$200.00.

La multa tercera infracción dentro de un año de la segunda infracción no excederán \$500.00

Q: ¿Cuál es mi responsabilidad como propietario o gerente?

A: Los empleadores son responsables de lo siguiente:

- Proporcionar un ambiente de trabajo libre de humo para todos los empleados
- Publicar un señalamiento en cada entrada donde está prohibido fumar. El señalamiento deberá tener letra grande de no menos de una pulgada de altura o el símbolo internacional de no fumar.
- El propietario podrá declarar todo establecimiento, instalación o área al aire libre como área de no fumar colocando un señalamiento que lo indique como tal.

Q: ¿Dónde consigo un letrero/señalamiento de no fumar?

A: El Departamento de salud pública tiene un número limitado de calcomanías que establecen que no se permite fumar cigarrillos regulares i electrónicos, también establecen que no se permite fumar dentro de 20 pies a la entrada del establecimiento. Llame al 771-5768 para solicitar una calcomanía (disponibles es base al orden de llegada). También puede descargar e imprimir el señalamiento de nuestra página Web: www.EPHealth.com.

Q: ¿Cuál es el mejor lugar para publicar el señalamiento de no fumar en mi establecimiento?

A: El mejor lugar para el señalamiento de no fumar es en la puerta o ventana de la entrada del establecimiento donde será visible para el público.